



Bogotá D.C., 17 de enero de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025”.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Ministerio de Defensa Nacional - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, en vigencias anteriores, ha adquirido los servicios de mantenimiento de vehículos, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, tal y como se relaciona a continuación:

➤ VIGENCIA 2023

Acuerdo Marco de Precios	Ítem	No. orden de compra	Proveedor	Valor de la orden de compra
CCE-286-AMP-2020	MANTENIMIENTO VEHICULOS PESADOS	115363	MORARCI GROUP SAS	\$65.167.450,87
	MTO VEHICULO VOLKSWAGEN	115361	MORARCI GROUP SAS	\$2.000.000,00
	MTO VEHICULOS CHEVROLET	115286	MORARCI GROUP SAS	\$8.847.694,25
	MANTENIMIENTO RENAULT AUTO	115283	MORARCI GROUP SAS	\$998.721,59
	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	115282	MORARCI GROUP SAS	\$1.715.844,00
	MANTENIMIENTO CAMIONETAS CHEVROLET	115299	MORARCI GROUP SAS	\$13.008.928,59

➤ VIGENCIA 2024

Acuerdo Marco de Precios	Ítem	No. orden de compra	Proveedor	Valor de la orden de compra
CCE-286-AMP-2020	MANTENIMIENTO VEHICULOS CHEVROLET	133151	UTOINVERCOL SA N.I.T. 800020006	\$16.083.244
	MTO VEHICULO CHEVROLET D-MAX	133152	UTOINVERCOL SA N.I.T. 800020006	\$35.173.702
	MTO VEHICULOS CHEVROLET FTR	133155	UTOINVERCOL SA N.I.T. 800020006	\$49.956.565

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
 Bogotá - D.C.

Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



MANTENIMIENTO RENAULT AUTO	133157	UTOINVERCOL SA N.I.T. 800020006	\$12.487.308
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CHEVROLET NPR	133161	UTOINVERCOL SA N.I.T. 800020006	\$43.372.020
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SUSUKI GRAN VITARA	133158	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S	\$13.675.060
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS HYUNDAI	133153	MORARCI GROUP SAS	\$1.914.449
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MAZDA	133156	MORARCI GROUP SAS	\$3.121.827
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS VOLKSWAGEN	133159	MORARCI GROUP SAS	\$3.121.820
MANTENIMIENTO RENAULT	133160	MORARCI GROUP SAS	\$5.808.792
MANTENIMIENTO VEHICULOS HYUNDAI	133154	HYUNDAUTOS	\$10.580.847

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y PRONÓSTICOS DE LA DEMANDA

2.1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, una vez informada de la ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS TRANSPORTES emitida por el Departamento de Logística del Ejército Nacional, requiere contratar la adquisición del servicio de mantenimiento y el suministro de repuestos para el parque automotor de las unidades centralizadas por esta Central, correspondiente a la vigencia 2025.

Lo anterior, con el fin de proteger los bienes estatales representados en los vehículos automotores utilizados diariamente por miembros de esta Fuerza, toda vez que con el paso del tiempo se generan un deterioro y daño constante a estos.

En adición, es deber constitucional y obligación legal, la protección y el cuidado de los bienes estatales, tal es el caso de los vehículos automotores: camiones, camionetas, automóviles, motocicletas entre otros de propiedad del Ejército Nacional, a fin no sólo de evitar la configuración de un eventual detrimento patrimonial, también la necesidad lógica y primaria que el equipo de transporte requiere; siendo esencial que estos activos se encuentren en óptimas condiciones garantizando la protección del personal militar que los utiliza como herramienta de trabajo.

Es oportuno señalar que todo vehículo, sea nuevo o usado requiere de repuestos que garanticen su buen funcionamiento en cualquier condición sea por uso normal, ya que hay componentes que se desgastan y no cumplen su función de manera óptima; existen repuestos más complejos y costosos que suelen tener garantizar una mayor, mientras que los más sencillos y económicos deben ser cambiados o revisados atendiendo el kilometraje.

Los repuestos son cambiados cuando se realizan los mantenimientos preventivos, entendidos estos como toda acción y cuidado sobre los vehículos de manera anticipada al inconveniente, para que cada parte del vehículo siga funcionando de manera adecuada, en tanto que, los mantenimientos correctivos son todas aquellas acciones

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

realizadas por parte de un servicio técnico, para reparar las partes afectadas por el desgaste o uso del vehículo automotor y que son importantes para el funcionamiento del mismo en la vía.

En consideración de lo anterior, se planea garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para garantizar la correcta operación del equipo automotor de las unidades centralizadas, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.

La Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, por suplirá la necesidad señalada como "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025", a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y PROCESO CCENEG-031-01-2020.

Específicamente, los bienes y servicios a contratar se utilizarán en el mantenimiento de los vehículos automotores, tomando en cuenta el plan de necesidades establecido por cada unidad beneficiaria, de acuerdo con el presupuesto definido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAINT	\$ 11.501.663,00
			BAMAN	\$ 40.443.898,00
			BASPC21	\$ 66.122.958,00
			BASAN	\$ 26.158.352,00
			BOAID	\$ 2.406.316,00
			BRICC	\$ 2.844.816,00
			DIPSE	\$ 5.420.820,00
			EJEPO	\$ 7.287.156,00
			ZONA13	\$ 3.161.736,00
			CENAC PUE	\$ 3.161.735,00
			COMOL	\$ 4.514.455,00
			CENAC PERSONAL	\$ 1.123.750,00
			16 CSF	BASPC21
SUB TOTAL				\$ 217.897.655,00
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAINT	\$ 3.682.431,00
			BAMAN	\$ 10.573.774,00
			BASPC21	\$ 18.681.128,00
			BASAN	\$ 7.855.634,00
			BOAID	\$ 968.670,00
			BRICC	\$ 731.940,00
			DIPSE	\$ 1.358.100,00
			EJEPO	\$ 2.226.996,00
			ZONA13	\$ 959.124,00
			CENAC PUE	\$ 959.129,00
			COMOL	\$ 1.034.144,00
			CENAC PERSONAL	\$ 460.526,00
			SUB TOTAL	
TOTAL				\$ 267.389.251,00

Por lo anterior, la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, requiere de conformidad con el Plan de necesidades centralizado No. 00003144 emitido por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda., realizar el suministro de repuestos y prestar el mantenimiento a los siguientes vehículos:

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
1	BAINT	AUTOMOVIL AVEO EMOTION	3S706003	80040300000000000015003	2008	\$ 1,291,423.00	\$ 490,212.00
2	BAINT	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3.0	3S70250001	800403000000000000093970	2009	\$ 3,161,735.00	\$ 959,129.00
3	BAINT	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	3S70250001	8004030000000000000925169	2009	\$ 3,161,735.00	\$ 959,129.00
4	BAINT	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	3S702500	8004030000000000001901720	2012	\$ 3,161,737.00	\$ 959,131.00
5	BAINT	MOTOCICLETA-SUZUKI	3S70250002	8004030000000000002386851	2015	\$ 725,033.00	\$ 314,830.00
						\$ 11,501,663.00	\$ 3,682,431.00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
6	BAMAN	CAMION KODIAK	3S72002592	8004030000000000000010399	2003	\$ 4,089,308.00	\$ 1,017,763.00
7	BAMAN	CAMION CHEVROLET NPR	3S72002615	8004030000000000000178632	2007	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
8	BAMAN	CAMION CHEVROLET NPR	3S72002508	80040300000000000001091563	2010	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
9	BAMAN	CAMIONETA RENAULT DUSTER	3S72002611	8004030000000000002355948	2015	\$ 2,054,864.00	\$ 637,666.00
10	BAMAN	BUS KODIAK B-70	3S72002611	800403000000000000709606	1995	\$ 3,027,571.00	\$ 955,102.00
11	BAMAN	CAMION KODIAK	3S72002593	800403000000000000010395	1998	\$ 4,115,720.00	\$ 1,021,396.00
12	BAMAN	CAMIONETA CHEVROLET GRAN VITARA	3S72002698	8004030000000000001443815	2010	\$ 2,844,813.00	\$ 731,935.00
3	BAMAN	CAMION FURGON CHEVROLET NPR	3S72002712	8004030000000000000047221	2004	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
14	BAMAN	CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET D-MAX	3S72002505	8004030000000000000783509	2009	\$ 3,161,735.00	\$ 959,129.00
15	BAMAN	CAMION HUNDAI HD72 2009	3S72002507	8004030000000000001361731	2009	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
16	BAMAN	MICRO BUS HUNDAI HD 78 2014	3S72002741	8004030000000000002144468	2014	\$ 1,977,176.00	\$ 635,750.00
17	BAMAN	MOTOCICLETA SUZUKI	3S72002589	8004030000000000001091502	2012	\$ 1,114,891.00	\$ 478,457.00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	VR. REPUESTOS OAPF	VR. REPUESTOS PAA REC 16	VALOR PARTIDA MTTD
18	BAS21	AUTOMÓVIL CHEVROLET CRUZE	3S706061	8004030000000000002213893	\$ 1,291,423.00	\$ 2,500,000.00	\$ 490,212.00
19	BAS21	AUTOMÓVIL CHEVROLET SPARK	3S706087	8004030000000000001361090	\$ 1,291,423.00	\$ 2,500,000.00	\$ 490,212.00
20	BAS21	AUTOMÓVIL CHEVROLET SPARK	3S706004	8004030000000000001361087	\$ 1,291,423.00	\$ 2,500,000.00	\$ 490,212.00
21	BAS21	AUTOMÓVIL CHEVROLET AVEO	3S706054	8004030000000000002213917	\$ 1,291,423.00	\$ 2,500,000.00	\$ 490,212.00
22	BAS21	AUTOMÓVIL CHEVROLET AVEO	3S706059	8004030000000000000213792	\$ 1,291,423.00	\$ 2,500,000.00	\$ 490,212.00
23	BAS21	AUTOMÓVIL CHEVROLET AVEO	3S706062	8004030000000000002213900	\$ 1,291,423.00	\$ 2,500,000.00	\$ 490,212.00
24	BAS21	AUTOMÓVIL HYUNDAI EDN	3S706105	8004030000000000002349731	\$ 1,123,750.00	\$ 2,500,000.00	\$ 460,526.00
25	BAS21	CAMIONETA RENAULT CAPTUR	3S706121	8004030000000000002783395	\$ 2,054,860.00	\$ 2,500,000.00	\$ 637,665.00
26	BAS21	CAMIONETA D-MAX 4X4 DIÉSEL	3S706089	8004030000000000002360937	\$ 2,054,860.00	\$ 2,500,000.00	\$ 637,665.00
27	BAS21	CAMIONETA MAZDA BT 50 DIÉSEL	3S706107	8004030000000000002029821	\$ 3,161,735.00	\$ 2,500,000.00	\$ 959,129.00
28	BAS21	CAMIONETA RENAULT DUSTER	3S706114	8004030000000000002686711	\$ 2,054,860.00	\$ 2,500,000.00	\$ 637,665.00
29	BAS21	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA SZ	3S706041	8004030000000000001093896	\$ 2,844,813.00	\$ 2,500,000.00	\$ 731,935.00
30	BAS21	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA	3S701053	8004030000000000002533201	\$ 2,844,813.00	\$ 2,500,000.00	\$ 731,935.00
31	BAS21	CAMIONETA RENAULT DUSTER	3S706088	8004030000000000002355970	\$ 2,054,860.00	\$ 2,500,000.00	\$ 637,665.00
32	BAS21	CAMIÓN CHEVROLET FTR	3S706015	8004030000000000001094020	\$ 4,089,308.00	\$ 500,000.00	\$ 1,017,763.00
33	BAS21	CAMIÓN CHEVROLET FTR	3S706014	8004030000000000001094019	\$ 4,089,304.00	\$ 500,000.00	\$ 1,017,765.00
34	BAS21	CAMIÓN CHEVROLET FTR	3S706017	8004030000000000001094078	\$ 4,089,308.00	\$ 500,000.00	\$ 1,017,763.00
35	BAS21	CAMIÓN CHEVROLET FTR	3S706018	8004030000000000001094077	\$ 4,089,308.00	\$ 500,000.00	\$ 1,017,763.00
36	BAS21	CAMIÓN CHEVROLET FTR	3S706013	8004030000000000000943274	\$ 4,089,308.00	\$ 500,000.00	\$ 1,017,763.00
37*	BAS21	VOLQUETA CHEVROLET FTR	3S706019	8004030000000000000896276	\$ 2,845,295.00	\$ 500,000.00	\$ 679,050.00
38	BAS21	CAMIÓN CHEVROLET TIPO NPR	3S706030	8004030000000000001443938	\$ 4,514,455.00	\$ 900,000.00	\$ 1,034,144.00
39	BAS21	CAMIÓN CHEVROLET TIPO NPR	3S706029	8004030000000000001091502	\$ 4,514,455.00	\$ 900,000.00	\$ 1,034,144.00
40	BAS21	CAMIÓN CHEVROLET TIPO NPR	3S706027	800403000000000000081701	\$ 4,514,455.00	\$ 950,000.00	\$ 1,034,144.00
41	BAS21	MOTOCICLETA SUZUKI DR. 650	3S706122	8004030000000000002030762	\$ 1,114,891.00	\$ 1,000,000.00	\$ 478,457.00
42	BAS21	MOTOCICLETA SUZUKI DR. 650	3S706123	8004030000000000002030763	\$ 1,114,891.00	\$ 1,000,000.00	\$ 478,457.00
43	BAS21	MOTOCICLETA SUZUKI GSX 150	3S706068	8004030000000000001090333	\$ 1,114,891.00	\$ 1,000,000.00	\$ 478,457.00

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
44*	BASAN	AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX	3S72002505	800403000000000000000000093881	2009	\$ 1,348,436.00	\$ 510,116.00
45	BASAN	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	3S700112	8004030000000000000000000783526	2009	\$ 3,161,730.00	\$ 959,126.00
46	BASAN	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	3S700112	80040300000000000000000002113321	2013	\$ 3,161,735.00	\$ 959,129.00
47	BASAN	CAMIONETA RENAULT MASTER CARGO FURGONETA	3S700124	80040300000000000000000001865544	2010	\$ 2,666,062.00	\$ 1,045,555.00
48	BASAN	CAMIONETA RENAULT MASTER CARGO FURGONETA	3S706126	80040300000000000000000001865548	2010	\$ 2,666,062.00	\$ 1,045,555.00
49	BASAN	CAMION NPR 729	3S700121	8004030000000000000000000091505	2010	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
50	BASAN	CAMION NPR 729	3S700119	8004030000000000000000000091506	2010	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
51	BASAN	BUS CHEVROLET CHR 7.2	3S700119	800403000000000000000000004868	2007	\$ 2,148,241.00	\$ 632,115.00
52	BASAN	BUS CHEVROLET CHR FTR	3S706117	80040300000000000000000000791137	2021	\$ 1,977,176.00	\$ 635,750.00
						\$ 26,158,352.00	\$ 7,855,634.00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
53	BOAID	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	3S708908	80040300000000000000000002213738	2012	\$ 1,291,423.00	\$ 490,212.00
54	BOAID	MOTOCICLETA SUZUKI DR650	3S708908	80040300000000000000000002213738	2013	\$ 1,114,893.00	\$ 478,458.00
						\$ 2,406,316.00	\$ 968,670.00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
55	BRICC	CAMIONETA CHEVROLET GRAN VITARA SZ	3S706104	80040300000000000000000001443792	2010	\$ 2,844,816.00	\$ 731,940.00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
56	DIPSE	CAMION CHEVROLET FRR	3S706129	80040300000000000000000002499664	2017	\$ 2,710,408.00	\$ 679,052.00
57	DIPSE	CAMION CHEVROLET FVZ	3S706128	80040300000000000000000002612090	2017	\$ 2,710,412.00	\$ 679,048.00
						\$ 5,420,820.00	\$ 1,358,100.00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
58	EJEPO	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	3S706099	80040300000000000000000001894921	2012	\$ 3,161,739.00	\$ 959,131.00
59	EJEPO	BUSETA VOLKSWAGEN	3S706100	80040300000000000000000002480330	2017	\$ 1,977,176.00	\$ 635,750.00
60	EJEPO	HYUNDAI HI BUSETA	3S706085	80040300000000000000000002030887	2013	\$ 2,148,241.00	\$ 632,115.00
						\$ 7,287,156.00	\$ 2,226,996.00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
61	ZONA13	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	3S706104	8004030000000000000000000157893	2011	\$ 3,161,736.00	\$ 959,124.00
						\$ 3,161,736.00	\$ 959,124.00
ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
62	CENACPUE	CAMIONETA LUV DIMAX	3S706113	8004030000000000000000000214605	2008	\$ 3,161,735.00	\$ 959,129.00
						\$ 3,161,735.00	\$ 959,129.00
ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
63	COMOL	CAMION NPR	3S706104	8004030000000000000000000091419	2010	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	MODELO	VALOR PARTIDA REPUESTOS	VALOR PARTIDA MTTD
64	CENAC PERSONAL	Automóvil (EJC)	3S706130	80040300000000000000000002887146	2022	\$ 1,123,750.00	\$ 460,526.00

*En atención a la sesión de Comité de Adquisiciones son excluidos los ítems 37 (volqueta) y 44 (ambulancia) teniendo en cuenta que se trata de vehículos especiales, exceptuados dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y su respectiva Guía (CCE-GAD-GI-48).

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Licitación Pública del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-031-1-2020¹, que dió origen al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, bajo el documento 01. CCE-GAD-FM-04 Estudio de Mercado Final, numeral 3, Aspectos generales del mercado, refiere de manera detallada el análisis del sector realizado para la selección de los proveedores adjudicatarios.

En adición aludida licitación fue adjudicada mediante la Resolución No. 285 de 2020 "Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-031-1-2020, mediante el cual se establecen los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes y se declaran desiertos algunas tipologías", modificada parcialmente por la Resolución No. 014 de 2021.

Ahora bien, se incluyen a los ahora proveedores participantes del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, para la región de Cundinamarca y tipología del automotor² así:

Adjudicados para Cundinamarca – Automóvil

Cundinamarca			
No.		Proponente	
14		AUTOINVERCOL	
15		AUTOSERVICIOS MECÁNICO S A S	
17		INVERSIONES EL NORTE S A S	
18		MORARCI GROUP SA	
19		REIMPODISEL S A S	
20		TOYONORTE LTDA	
4		HYUNDAUTDS	
21		UT AUTOMAYOR-CENTRODISEL-CONTINAUTOS 2021-2024	
13		CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SAS	
22		UT AUTOMOTRIZ 2020	

Adjudicados para Cundinamarca – Campero/Camioneta/Pick Up

No.		Proponente	
14		AUTOINVERCOL	
15		AUTOSERVICIOS MECÁNICO S A S	
17		INVERSIONES EL NORTE S A S	
18		MORARCI GROUP SA	
19		REIMPODISEL S A S	
20		TOYONORTE LTDA	
21		UT AUTOMAYOR-CENTRODISEL-CONTINAUTOS 2021-2024	
22		UT AUTOMOTRIZ 2020	
		CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SAS	
4		HYUNDAUTDS	

1 Disponible:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1508327&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

² Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/proveedores_adjudicados.pdf

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.

Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUNTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

Adjudicados para Cundinamarca – Carga liviana

Cundinamarca		
No.	Proponente	
14	AUTOINVERCOOL	
15	AUTOSEVICIOS MECANICO S.A.S	
17	INVERSIONES EL NORTE S.A.S	
18	MORARCO GROUP SA	
19	REIMPODIESEL S.A.S	
20	TUYONORTE LTDA	
21	UNION TEMPORAL AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024	
22	UT AUTOMOTRIZ 2020	
4	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS	
4	HYUNDAUTOS	
23	YOKOMOTOR S.A	

Adjudicados para Cundinamarca – Carga pesada

Cundinamarca		
No.	Proponente	
14	AUTOINVERCOOL	
15	AUTOSEVICIOS MECANICO S.A.S	
17	INVERSIONES EL NORTE S.A.S	
18	MORARCO GROUP SA	
19	REIMPODIESEL S.A.S	
4	HYUNDAUTOS	
21	UNION TEMPORAL AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024	
22	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS	
22	UT AUTOMOTRIZ 2020	
23	YOKOMOTOR S.A	

Adjudicados para Cundinamarca – Motos

Cundinamarca		
No.	Proponente	
3	INCOLMOTOS YAMAHA S.A	
4	UT UMG-MOTORRAD-7M	
5	HENRY CORTÉS	

2.2.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Se deberá cumplir con cada una de las condiciones técnicas indicadas en el Anexo 2. Anexo técnico (y sus modificatorios) de la licitación pública para seleccionar los Proveedores para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, proceso de selección CCENEG-031-01-2020 a los vehículos relacionados en el plan de necesidades centralizado No. 00003144 emitido por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.

Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



04/01/21

2.2.2. ASPECTOS REGULATORIOS

El artículo 2.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015³, modificado por el artículo 10 del Decreto 142 de 2023, señaló que respecto al Proceso de Contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- tenía la obligación en el diseño y organización de los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda; cuyos documentos del proceso o instrumento de agregación de demanda deben establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Al respecto, el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., fue adjudicado y suscrito en atención al proceso licitatorio CCENEG-031-01-2020, cuyo objeto es el Mantenimiento de Vehículos y Autopartes⁴.

En efecto, el Acuerdo tiene como objeto: "(...) establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras".

De conformidad con lo indicado en la cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 refiere que, "(...) Los Proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento".

³ En igual, el artículo 49 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 indicó: Artículo 49. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios. El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

⁴ El cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1508327&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUNTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

No obstante, es de resaltar que este Acuerdo contempla únicamente vehículos convencionales, en este sentido, se encuentran excluidos y no pueden adquirir mantenimiento y/o autopartes a través de éste los vehículos blindados, carros y equipos especiales, volquetas, tanquetas, maquinaria amarilla, entre otros.

La adquisición de bienes y servicios al amparo de un Acuerdo Marco de Precios es un Proceso de Contratación que inicia con el evento de cotización cuando en la Operación Secundaria hay lugar a cotización, o con la Orden de compra cuando no hay lugar a cotización, es la Entidad estatal compradora quien determina los bienes, servicios, marcas o tipologías contenidos en el Acuerdo marco de precios para la Adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; para la adquisición de autopartes que no se encuentran comprendidos dentro del catálogo, no pueden ser adicionados a los que existen o no cuentan con las especificaciones técnicas que requieren en su futura compra pública, en consecuencia, no existe Acuerdo marco de precios aplicable.

Conforme a lo expuesto, la cláusula 6 - Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, la Entidad Compradora tiene a su cargo lo siguiente:

"Para iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, las Entidades Compradoras deberán:

6.2 Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad

6.3 Crear una solicitud de información si lo considera pertinente, en este caso no podrá consultar temas relacionados con precios o especificaciones técnicas

6.4 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y/o Adquisición de autopartes. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten las Cotizaciones.

6.5 Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento por una sola vez y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo inicial para recibir las Cotizaciones.

6.6 La Entidad Compradora debe dar un plazo de cotización de cinco (5) días hábiles, para lo cual debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los cinco (5) días hábiles.

6.7 Especificar en la Solicitud de Cotización: (1) los lugares de prestación del servicio y/o entrega de las autopartes, (2) las cantidades estimadas del servicio y/o autopartes, y (3) Plazo de la Orden de Compra. (4) En caso de tributos del Orden Territorial (Estampillas) Indicar en la Solicitud de Cotización el instrumento jurídico que lo establece para que el proveedor los contemple dentro de su cotización.

6.8 La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo, aplicando los procedimientos administrativos necesarios para ello.

6.9 La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.10 En caso de empate en la operación secundaria, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.

Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: 1. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2 seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.11 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, la cual deberá incluir todos los requerimientos de la Solicitud de Cotización.

6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6.13 Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco. La Orden de Compra debe indicar el plazo para su cumplimiento. La aceptación de la solicitud de Cotización por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra con el respectivo registro presupuestal.

6.14 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento.

6.15 La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en un plazo de ejecución que supere el del Acuerdo Marco siempre y cuando el plazo adicional sea menor a un año. En este caso todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.16 Entregar al Proveedor la información necesaria para el cumplimiento de la orden de compra.

6.17 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el vehículo automotor o motocicleta y/o autopartes

6.18 La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2, de la Cláusula 17 ; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios y/o productos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Artículos a contratar.

6.20 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la prestación de servicios y/o la entrega de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones del proceso de selección CCENEG-031-01-2020 y las recomendaciones del fabricante.

6.21 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10 del presente documento.

6.22 Liquidar la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

6.23 La Entidad Compradora debe encargarse del desplazamiento de los vehículos y/o motocicletas a las instalaciones del Proveedor.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUNTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

Por otra parte, la gestión contractual aplicará la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020.

3. OBJETO DEL PROCESO

"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", así como en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la presente vigencia.

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025", se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3225 de fecha 17 de enero de 2025, cuyos recursos, rubros y valores se encuentran discriminados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAINT	\$ 11.501.663,00
			BAMAN	\$ 40.443.898,00
			BASPC21	\$ 66.122.958,00
			BASAN	\$ 26.158.352,00
			BOAID	\$ 2.406.316,00
			BRICC	\$ 2.844.816,00
			DIPSE	\$ 5.420.820,00
			EJEPO	\$ 7.287.156,00
			ZONA13	\$ 3.161.736,00
			CENAC PUE	\$ 3.161.735,00
			COMOL	\$ 4.514.455,00
	CENAC PERSONAL	\$ 1.123.750,00		
	16 CSF		BASPC21	\$ 43.750.000,00
SUB TOTAL				\$ 217.897.655,00
A-02-02-02-008-007	10 CSF		BAINT	\$ 3.682.431,00
			BAMAN	\$ 10.573.774,00
			BASPC21	\$ 18.681.128,00
			BASAN	\$ 7.855.634,00
			BOAID	\$ 968.670,00
			BRICC	\$ 731.940,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.

Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



Handwritten signature

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

2	AUTOMOVIL	BASPC 21	CHEVROLET	SPARK	2010	1601189	\$ 3.791.423	\$ 490.212
3	AUTOMOVIL	BASPC 21	CHEVROLET	SPARK	2010	1601189	\$ 3.791.423	\$ 490.212
4	AUTOMOVIL	BASPC 21	CHEVROLET	AVEO EMOTION	2012	1601146	\$ 3.791.423	\$ 490.212
5	AUTOMOVIL	BASPC 21	CHEVROLET	AVEO EMOTION	2012	1601146	\$ 3.791.423	\$ 490.212
6	AUTOMOVIL	BASPC 21	CHEVROLET	AVEO EMOTION	2013	1601146	\$ 3.791.423	\$ 490.212
7	AUTOMOVIL	BOAID	CHEVROLET	AVEO	2012	1601146	\$ 1.291.423	\$ 490.212
8	AUTOMOVIL	BAINT	CHEVROLET	AVEO EMOTION	2008	1601205	\$ 1.291.423	\$ 490.212
9	AUTOMOVIL	BASPC 21	HYNDAY	EÓN	2015	3201321	\$ 3.623.750	\$ 460.526
10	AUTOMOVIL	CENAC PER.	REANUL	LOGAN	2022	8001147	\$ 1.123.750	\$ 460.526
TOTAL							\$ 30.078.884	\$ 4.842.748

TIPOLOGIA VEHICULO. CAMPERO/CAMIONETA/PICK UP

Item	TIPOLOGIA	UNIDAD	MARCA	CLASE	MODELO	CODIGO	VALOR REPUESTOS	VALOR MNTTD
11	CAMIONETA	BASPC 21	RENAULT	CAPTUR	2022	8006055	\$ 4.554.860.00	\$ 637.665.00
12	CAMIONETA	BASPC 21	RENAULT	DUSTER	2015	8006033	\$ 5.661.735.00	\$ 637.665.00
13	CAMIONETA	BASPC 21	RENAULT	DUSTER	2020	8006054	\$ 4.554.860.00	\$ 637.665.00
14	CAMIONETA	BASPC 21	CHEVROLET	D-MAX	2015	1621090	\$ 4.554.860.00	\$ 637.665.00
15	CAMIONETA	BASPC 21	MAZDA	BT 50	2013	5621024	\$ 4.554.860.00	\$ 959.129.00
16	CAMIONETA	BASPC 21	SUZUKI	GRAN VITARA	2009	8808020	\$ 5.344.813.00	\$ 731.935.00
17	CAMIONETA	BASPC 21	SUZUKI	GRAN VITARA	2010	8808020	\$ 5.344.813.00	\$ 731.935.00
18	CAMIONETA	BAMAN	CHEVROLET	LUV D-MAX	2009	1621083	\$ 3.161.735.00	\$ 959.129.00
19	CAMIONETA	BAMAN	ZUSUKI	GRAN VITARA	2010	8808021	\$ 2.844.813.00	\$ 731.935.00
20	CAMIONETA	BAMAN	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2015	8006035	\$ 2.054.864.00	\$ 637.666.00
21	CAMIONETA	BAINT	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	2009	1621083	\$ 3.161.735.00	\$ 959.129.00
22	CAMIONETA	BAINT	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	2009	1621083	\$ 3.161.735.00	\$ 959.129.00
23	CAMIONETA	BAINT	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	2012	1621083	\$ 3.161.737.00	\$ 959.131.00
24	CAMIONETA	BASAN	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	2009	1621031	\$ 1.348.436.00	\$ 510.116.00
25	CAMIONETA	BASAN	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	2009	1621031	\$ 3.161.730.00	\$ 959.126.00
26	CAMIONETA	BASAN	CHEVROLET	LUV-D-MAX 3.0 L 4X4	2013	1621083	\$ 3.161.735.00	\$ 959.129.00
27	CAMIONETA	EJEPO	VOLKSWAGEN	BUSETA	2017	9206069	\$ 1.977.176.00	\$ 635.750.00
28	CAMIONETA	EJEPO	CHEVROLET	LUV DIMAX	2012	1606215	\$ 3.161.739.00	\$ 959.131.00
29	CAMIONETA	CENAC PUE	CHEVROLET	LUV DIMAX	2008	1621031	\$ 3.161.735.00	\$ 959.129.00
30	CAMPERO	BRICC	SUZUKI	GRAN VITARA	2010	8808021	\$ 2.844.816.00	\$ 731.940.00
31	CAMIONETA	ZONA 13	CHEVROLET	LUV	2011	1620121	\$ 3.161.736.00	\$ 959.124.00
TOTAL							\$ 74.096.523.00	\$ 16.853.223.00

TIPOLOGIA VEHICULO. LIVIANO

Item	TIPOLOGIA	UNIDAD	MARCA	CLASE	MODELO	CODIGO	VALOR REPUESTOS	VALOR MNTTD
------	-----------	--------	-------	-------	--------	--------	-----------------	-------------

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.

Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



[Handwritten signature]

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

32	LIVIANO	EJEPO	HYUNDAI	HI	2013	3203034	\$ 2,148,241.00	\$ 632,115.00
33	CAMIONETA	BASAN	RENAULT	MASTER	2010	8003003	\$ 2,666,062.00	\$ 1,045,555.00
34	CAMIONETA	BASAN	RENAULT	MASTER	2010	8003003	\$ 2,666,062.00	\$ 1,045,555.00
TOTAL							\$ 7,480,365.00	\$ 2,723,225.00

TIPOLOGIA VEHICULO. PESADO

Item	TIPOLOGIA	UNIDAD	MARCA	CLASE	MODELO	CODIGO	VALOR REPUESTOS	VALOR MNTO
35	PESADO	BAS21	CHEVROLET	CAMIÓN FTR	2010	1604063	\$ 4,589,304.00	\$ 1,017,763.00
36	PESADO	BAS21	CHEVROLET	CAMIÓN FTR	2010	1604063	\$ 4,589,308.00	\$ 1,017,766.00
37	PESADO	BAS21	CHEVROLET	CAMIÓN FTR	2010	1604063	\$ 4,589,308.00	\$ 1,017,763.00
38	PESADO	BAS21	CHEVROLET	CAMIÓN FTR	2010	1604063	\$ 4,589,308.00	\$ 1,017,763.00
39	PESADO	BAS21	CHEVROLET	CAMIÓN FTR	2008	1604063	\$ 4,589,308.00	\$ 1,017,763.00
40	PESADO	BAS21	CHEVROLET	VOLQUETA FTR	2009	1626085	\$ 3,345,295.00	\$ 679,050.00
41	PESADO	BAS21	CHEVROLET	CAMIÓN NPR	2011	1604047	\$ 5,414,455.00	\$ 1,034,144.00
42	PESADO	BAS21	CHEVROLET	CAMIÓN NPR	2010	1604047	\$ 5,414,455.00	\$ 1,034,144.00
43	PESADO	BAS21	CHEVROLET	CAMIÓN O NPR	2007	1604047	\$ 5,464,455.00	\$ 1,034,144.00
44	PESADO	BAMAN	CHEVROLET	NPR	2007	1604047	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
45	PESADO	BAMAN	CHEVROLET	NPR	2010	1604047	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
46	PESADO	BAMAN	CHEVROLET	NPR	2004	1604047	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
47	PESADO	COMDL	CHEVROLET	NPR	2010	1604047	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
48	PESADO	BASAN	CHEVROLET	NPR 729	2010	1604047	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
49	PESADO	BASAN	CHEVROLET	NPR 729	2010	1604047	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
50	PESADO	DIPSE	CHEVROLET	FRR	2017	1604084	\$ 2,710,408.00	\$ 679,048.00
51	PESADO	BAMAN	CHEVROLET	KODIAK	2003	1611056	\$ 4,089,308.00	\$ 1,017,763.00
52	PESADO	BAMAN	CHEVROLET	KODIAK	1998	1611056	\$ 4,115,720.00	\$ 1,021,396.00
53	PESADO	BAMAN	CHEVROLET	BUS KODIACK	1995	1603022	\$ 3,027,571.00	\$ 955,102.00
54	PESADO	BASAN	CHEVROLET	CHR 7.2	2007	1603029	\$ 2,148,241.00	\$ 632,115.00
55	PESADO	BASAN	CHEVROLET	FTR	2021	1603139	\$ 1,977,176.00	\$ 635,750.00
56	PESADO	DIPSE	CHEVROLET	FVZ	2017	1604078	\$ 2,710,412.00	\$ 679,052.00
57	PESADO	BAMAN	HYUNDAI	CAMION	2009	3204005	\$ 4,514,455.00	\$ 1,034,144.00
58	PESADO	BAMAN	HYUNDAI	BUSETA	2014	3203027	\$ 1,977,176.00	\$ 635,750.00
TOTAL							\$ 96,942,393.00	\$ 22,365,284.00

TIPOLOGIA VEHICULO. MOTOCICLETA

Item	TIPOLOGIA	UNIDAD	MARCA	CLASE	MODELO	CODIGO FACOLDA	VALOR REPUESTOS	VALOR MNTO
59	MOTOCICLETA	BAS21	SUSUKI	DR 550	2013	8817058	\$ 2,114,891.00	\$ 478,457.00
60	MOTOCICLETA	BAS21	SUSUKI	DR 550	2013	8817058	\$ 2,114,891.00	\$ 478,457.00

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUNTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

61	MOTOCICLETA	BOAID	SUSUKI	DR 550	2013	8817058	\$ 1.114.893.00	\$ 478.458.00
62	MOTOCICLETA	BAINT	SUSUKI	DR 650	2015	8817058	\$ 725.033.00	\$ 314.830.00
63	MOTOCICLETA	BASZI	SUSUKI	GSX 150	2011	8817128	\$ 2.114.891.00	\$ 478.457.00
64	MOTOCICLETA	BAMAN	SUSUKI	GN 125	2012	8817100	\$ 1.114.891.00	\$ 478.457.00
TOTAL							\$ 9.299.490.00	\$ 2.707.116.00

*En atención a la sesión de Comité de Adquisiciones son excluidos los ítems 24 y 40, teniendo en cuenta que se trata de vehículos especiales, exceptuados dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020 (CCE-GAD-GI-48).

5.1.1. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Se remite al procedimiento que señala el clausulado sexto del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 complementado por la Guía No. GUÍA PARA COMPRAR EN LA TVEC A TRAVÉS DEL AMP ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES. - CCE-286-AMP-2020 al igual que al cumplimiento por parte del proveedor de las condiciones técnica que señala el Anexo 2 – Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores, del cual se deriva el AMP No CCE-286-AMP-2020.

CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los proponentes con la presentación de su oferta se comprometen al cumplimiento de todos los suministros y mantenimientos requeridos por la entidad compradora en las condiciones establecidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 y conforme a las condiciones técnicas señaladas en el Anexo 2 - Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, para los vehículos señalados en el plan de necesidades centralizado No.00003144 emitido por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y TIEMPO DE ENTREGA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la orden de compra para lo cual, la Entidad Compradora deberá haber aprobado las garantías exigidas en la cláusula 17 del Acuerdo.

Una vez aprobada la garantía de cumplimiento, el supervisor contractual deberá suscribir acta de inicio en la que deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación, la cual una vez convocada con el proveedor establecerá cronograma de entrega teniendo en cuenta el rango establecido para cada producto dispuesto en el Anexo 2 - Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



7. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

La prestación de los servicios de mantenimiento se deberá realizar en los talleres que para ello tenga ubicados el proveedor en la ciudad de Bogotá D.C. y los repuestos ingresarán al centro logístico de las unidades centralizadas, así:

UNIDAD	CENTRO LOGÍSTICO
BAINT	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
BAMAN	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARIO ROSILLO"
BASPC21	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
BASAN	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
BOAID	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
BRIGC	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
DIPSE	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
EJEPO	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
ZONA13	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
CENAC PUE	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
COMOL	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
CENAC PERSONAL	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"
BASPC21	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" "BASPC21"

En adición, el ingreso de los repuestos deberá el procedimiento establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES GF-M-001 V1 del 17 de marzo del 2023.

El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 5 de noviembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos (lo primero que ocurra).

NOTA: Generalidades del Cumplimiento del Plazo

- ✓ Los proveedores para la ejecución de la orden de compra deberán tener en cuenta los términos indicados en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y la Guía Técnica CCE-GAD-GI-48.
- ✓ El suministro y los mantenimientos deberán realizar en los lugares establecidos por el proveedor en las fechas que se establezcan en el acta de inicio y en la reunión de coordinación suscrita entre el supervisor de la orden de compra y los proveedores, por tal razón se deberá incorporar en estas actuaciones el cronograma de ejecución de la orden de compra, sustento de la verificación de la ejecución por parte de la supervisión.
- ✓ El cronograma de ejecución de la orden de compra preverá que la entrega y/o formalización de la documentación administrativa ante la CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, se efectuará antes del 5 de noviembre de 2025.

8. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA

El Acuerdo Marco de Precios cuenta con dos Catálogos de Referencia que hace parte de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas las autopartes, no obstante, estos son indicativos, toda vez que la necesidad puntual la tiene la Entidad Compradora, así como el detalle de los bienes y servicios que sean requeridos

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUNTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

en particular, por lo tanto, el valor de las órdenes será por el presupuesto oficial asignado y se ejecutará por monto agotable.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL PROVEEDOR

De conformidad con lo establecido en numeral 6.9. en la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios, La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. En la Orden de Compra se debe indicar el plazo de ejecución.

De igual forma la Entidad Compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de la decisión tomada.

Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del Proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el menor valor ofertado.

10. PRECIO

El precio de los servicios de mantenimiento, las autopartes y la mano de obra en la operación secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la cotización vinculante.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, y los proveedores suscritos en él, la orden de compra resultante en la plataforma virtual del acuerdo será la opción más favorable, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor en los términos del acuerdo, que en todo caso bajo la naturaleza propia de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes siempre el ofrecimiento más favorable para la entidad corresponderá al precio más bajo.

11. ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La orden de compra se realizará de conformidad con el simulador preestablecido por el acuerdo de acuerdo con los elementos contemplados en la necesidad.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020, y los proveedores suscritos, las órdenes de compra que genere la CENAC Regional Puente Aranda en la TVEC del acuerdo resulta ser la opción más favorable, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor en los términos del acuerdo, que en toda caso bajo la naturaleza propia de la adquisición de servicios de características técnicas uniformes, siempre el ofrecimiento más favorable para la entidad corresponderá al menor precio funcional.

12. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE LA SUSTENTAN.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, establece las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (Subrayado fuera de texto).

En cuanto a la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marcos de precios adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la normatividad establece lo siguiente:

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados, y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUNTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.". (subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.2.8. ibidem modificado por el artículo 9 de la Decreto 142 de 2023, indica:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios o de un Instrumento de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- periódicamente deberá efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o No Uniformes de Común utilización, contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información disponible en el sistema de compras y contratación pública.

Las entidades estatales podrán solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- el diseño de Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de uno o varios Bienes o Servicios con Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de Común Utilización.

En este evento, la Agencia deberá estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios o el Instrumento de Agregación de Demanda solicitado".

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. ibidem, refiere la obligatoriedad de verificar la existencia de Acuerdo Marco de Precios, en aras de satisfacer la necesidad por parte de la entidad estatal, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. (Subrayado fuera del texto original).

Es así como el Ejército Nacional, al ser una Entidad del orden nacional perteneciente al Ministerio de Defensa, se encuentra dentro de las entidades obligadas a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de precios vigente la Resolución N° 4130 del 16 de junio del 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras", modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, la cual dispone que las Unidades Ejecutoras deberán adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente⁵.

Igualmente, conforme lo indica la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, las Unidades Ejecutoras o Dependencias estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, que para estos efectos suscriba Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, y una vez verificada la plataforma Virtual del Estado Colombiano, se encuentra el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, el cual está vigente desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2025, lo que obliga a la entidad adquirir los bienes y servicios requeridos que se encuentran en señalados en dicho Acuerdo a través de las operaciones secundarias que surjan.

Adicionalmente, acudir a esta modalidad de selección permite dar cumplimiento a los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti-trámites los principios de selección objetiva y principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas.

Por lo tanto, deben adquirirse los bienes y servicios señalados en dicho acuerdo a través de operaciones secundarias y conforme con las órdenes impartidas mediante circulares y oficios expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo, debe considerarse que esta opción resulta la más favorable para la Entidad, garantizando el principio de selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho AMP, que tiene como requisitos habilitantes: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización. Además, que los criterios para evaluar las ofertas fueron los estipulados en la licitación pública que se adelantó para seleccionar a los proveedores para el suministro de material de ferretería y materiales de construcción al amparo del AMP y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo.

El procedimiento establecido para que la entidad adquiera el suministro de repuestos y mantenimiento a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, iniciará con una solicitud de cotización llamada Evento y se realizará a través de la página web de Colombia Compra Eficiente donde se establece el bien solicitado por la entidad y las cantidades requeridas por la misma.

5 6.2.2.2.1. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

Luego de la solicitud de cotización entregada mediante la plataforma por los diferentes proveedores que cumplen con todos los términos de la licitación del Acuerdo Marco de Precios para Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, suscrito por Colombia Compra Eficiente, la Entidad seleccionará el proveedor que cumpla todos los requisitos, condiciones y cotice el precio más bajo⁶.

13. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la orden de compra, de manera que los proponentes o el eventual proveedor respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

14. ASPECTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR, de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCE-286-AMP-2020, GUÍA PARA COMPRAR EN LA TVEC A TRAVÉS DEL AMP ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES. - CCE-286-AMP-2020, señala:

⁶ Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, CCE-255-AMP-2021.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



"La Entidad compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación. En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad compradora". (Negrilla fuera del texto original).

Para efecto, sin perjuicio de que no sea la única fuente de verificación la entidad estatal compradora, realizará las siguientes verificaciones y solicitudes:

14.1. VERIFICACIÓN INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La Entidad Estatal compradora, verificará en el RUES información de multas y sanciones en los que pueda estar incurso el proveedor, lo anterior, a efectos de verificar las posibles inhabilidades en las que pueda incurrir contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

14.2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proveedor (representante legal), el M.D.N. – Ejército Nacional - Comité jurídico realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

14.3. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El comité jurídico evaluador verificará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del proveedor y el representante legal, para lo cual no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

14.4. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El comité jurídico verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, y en caso de que el proponente registre reporte de responsabilidad fiscal, el proveedor será rechazado. Este requisito es de obligatorio cumplimiento tanto para la persona jurídica como para el representante legal.

14.5. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El comité jurídico realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejará constancia de ello y en caso de que el proveedor registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado. Este requisito es de obligatorio cumplimiento tanto para la persona jurídica como para el representante legal.

14.6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

14.7. CERTIFICACIÓN REDAM – MINISTERIO DE LAS TIC'S

El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado vigente expedido por el Mintic de no estar incurso(a) en procesos de carácter alimentario o ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

14.8. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

El representante legal o la persona natural deberá aportar autorización libre, expresa e inequívoca para consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento a lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019 (autorización de consulta, tratamiento y protección de datos), y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional.

15. MARCO NORMATIVO GENERAL

El marco de la orden adjudicada está conformado por:

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1089 de 2006. "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
- Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011. "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2014 de 2019. "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022. "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", corregida por el Decreto 1463 de 2022, 'por el cual se corrige un yerro en la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



- Ley 2195 de 2022. "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006", Compilado por el Decreto 1074 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 310 de 2021. "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" (en lo que aplique).
- Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República."
- Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 2811 de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal".
- Resolución de Delegación de competencias No. 4223 del 23 de junio 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. No. 4130 del 16 de junio del 2022. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación. (M-MACPC-12).
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.
- ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUNTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

COLOMBIA S.A. CCE-286-AMP-2020.

- GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

16. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Acorde con lo establecido, en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del en el Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar corresponderá a un PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO, a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, correspondiente al proceso de selección CCENEG-031-01-2020 vigente desde el 2, 2021, hasta febrero 2, 2025.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, previsto así en el pliego de condiciones del proceso CCENEG-031-01-2020, vigente De febrero 2, 2021 hasta febrero 2, 2025.

Colombia Compra Eficiente en sus pliegos de condiciones del proceso CCENEG-031-01-2020, identifican los riesgos previsibles del Proceso de Contratación del Acuerdo; de los cuales se destacan algunos que como Entidad compradora CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, puede verse afectada. Para lo cual, la entidad se acoge a la matriz de riesgos que hace parte del proceso de licitación público acuerdo marco CCENEG-031-01-2020.

18. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.9, las Entidades estatales no deben exigir las garantías de qué trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Atendiendo a lo expuesto, el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 en su cláusula 17.2 "Garantía a Favor de la Entidad Compradora" establece: Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.

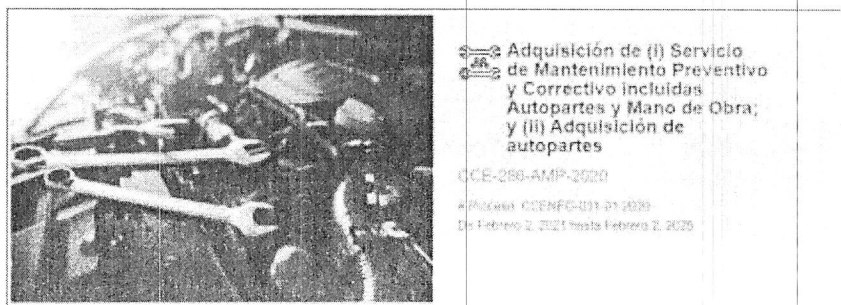
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

19. VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS



19.1. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

La Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-255-AMP-2021, señala al respecto:

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Productos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo inicial. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por lote manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente habilitará del Catálogo el Producto.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores no están en capacidad de suministrar los bienes y servicios.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el plazo de la última Orden de Compra colocada.

20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el efecto aplicarán las cláusulas Al respecto se deberá remitir a las cláusulas 11, 12, 13 y demás contentivas de los compromisos deberes y obligaciones del proveedor adquiridos a través del Acuerdo Marco de Precios No.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

CCE-286-AMP-2020 de Colombia Compra Eficiente, como quiera que fue la Agencia Nacional de Contratación, quien definió las reglas y los parámetros de la contratación para este objeto.

21. MONEDA

La moneda para el presente proceso es pesos colombianos.

22. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El MDN - Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA se compromete a pagar el valor de la orden de compra conforme a lo establecido en la cláusula 10 FACTURACIÓN Y PAGO del acuerdo marco de CCE-286-AMP-2020 así:

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.

Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor aplicará 15% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUNTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

Nota: Además de lo expuesto, debe darse aplicación de la Guía Financiera No. 063 TRÁMITES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la Secretaria General Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago.

23. LIQUIDACIÓN

Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones que constan por escrito.

Al respecto la liquidación de una orden de compra cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deber ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las órdenes de compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora.


Teniente Coronel. JENNY RUBIANO AVILA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda

PATRIA HONOR LEALTAD


Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co

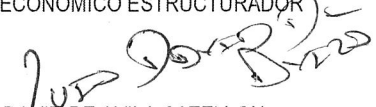


ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 04-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

04
Estudio Previo Proceso SA No CCE - 286 - AMP - 2020
Coronel JUAN CARLOS FORERO ARANGO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRLOG1
GERENTE DEL PROYECTO


TE. ÁNGELA MARÍA SÁNCHEZ CARRILLO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR


PS. CLAUDIA JAZMÍN PÉREZ SARMIENTO
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR


SV. LUIS DAVID DE AVILA CATELLÓN
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR


CS. BRAYAN STIVEN XON PINZÓN
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Vo. Bo.: CT. SEBASTIÁN MORENO
Oficial de Contratación CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA

- **Anexos:** Plan de Necesidades Centralizado No. 00003144, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3225 de fecha 17 de enero de 2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co

